



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

04 OCT 2023

VISTO: la Nota Externa N° 1910/2023 Letra TCP- VA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto el 19 de septiembre de 2023 el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Hugo S. PANI, intima con carácter perentorio e improrrogable a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de su recepción cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control.

Que concretamente el Sr. Vocal de Auditoría le requirió: "(...) en referencia a la situación informada por el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 2075/2023 Letra: T.C.P.-S.C. en donde expresó: '(...) la falta de respuesta por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, ante los requerimientos realizados por el Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo Ariel GOMEZ, respecto a la remisión de expedientes que fueron intervenidos oportunamente en el marco del Control Posterior, habiendo formulado incumplimientos sustanciales y/o requerimientos.

Dicho requerimiento fue realizado mediante las Notas Externas N° 1131/2023, reiterada por su similar N° 1214/2023 ambas Letra: TCP-DPV.

En virtud a lo notificado, esta Secretaría Contable emitió las Notas Externas N° 1495/2023, reiterada por su similar N° 1660/2023, ambas Letra: TCP-SC, en las que se solicita el cumplimiento a las peticiones realizadas por el profesional actuante.

En atención a lo antes expuesto, y encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados, solicito su intervención a fin de instar a la

Dirección Provincial de Vialidad a que dé cumplimiento a los requerimientos antes detallados (...)”.

Que si bien desde la Dirección Provincial de Vialidad se remitieron las actuaciones administrativas N° 223/2022, los restantes expedientes oportunamente requeridos no han sido remitidos a este Organismo de Control.

Que entonces habiendo resultado infructuosos los sendos requerimientos, este Cuerpo Plenario comparte y hace propios los términos de la Nota Externa N° 1910/2023 Letra: TCP- VA y resuelve intimar a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimente en su totalidad con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.° 50.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 4° inciso c), h) y 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propia la Nota Externa N.° 1910/2023 Letra: T.C.P.- V.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimente con lo



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

requerido en la Nota Externa N° 1910/2023 Letra: TCP-VA, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente al Auditor Fiscal de la Delegación TCP-DPV, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal de la delegación TCP-DPV C.P. Leonardo Ariel GOMEZ para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 226 /2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA EXTERNA N° 1910/2023.-
LETRA: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 19 SEP 2023

A la Presidenta

Dirección Provincial de Vialidad

Sra. María Ileana ZARANTONELLO

S _____ / _____ D



Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia a la situación informada por el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 2075/2023 Letra: T.C.P.-S.C. en donde expresó: "(...) la falta de respuesta por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, ante los requerimientos realizados por el Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo Ariel GONEZ, respecto a la remisión de expedientes que fueron intervenidos oportunamente en el marco del Control Posterior, habiendo formulado incumplimientos sustanciales y/o requerimientos.

Dicho requerimiento fue realizado mediante las Notas Externas N° 1131/2023, reiterada por su similar N° 1214/2023 ambas Letra: TCP-DPV.

En virtud a lo notificado, esta Secretaría Contable emitió las Notas Externas N° 1495/2023, reiterada por su similar N° 1660/2023, ambas Letra: TCP-SC, en las que se solicita el cumplimiento a las peticiones realizadas por el profesional actuante.

En atención a lo antes expuesto, y encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados, solicito su intervención a fin de instar a la

Dirección Provincial de Vialidad que dé cumplimiento a los requerimientos antes detallados (...)”.

En virtud de lo expuesto, **vengo a intimar a Usted a fin de que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente** cumpla con lo requerido oportunamente por este Órgano de Control.

En caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado será pasible de las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de las notas mencionadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCA DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia